

aportes en línea Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA a CCF	
CC 10833454		VELILLA NAVARRO MORELA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	HANZANAN CASAS VILLADELAVIENA DELERO	SANTA MARTA-MAGDALENA	777777	NO	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clase	Tipo		Fecha		Pago			
2024-03	2024-03	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2024-03	2024-03	1723-14899	1020244191	1	2024-04-15	2024-03-27	BANCOLOMBIA	0	\$394,000
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$307,200	\$0	\$0	\$307,200	
COLPENSIONES	25-14	900,338,004	7	1	\$307,200	\$0	\$0	\$307,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$46,800	\$0	\$0	\$46,800	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$46,800	\$0	\$0	\$46,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$240,000	\$0	\$0	\$240,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$240,000	\$0	\$0	\$240,000	
TOTAL				1	\$594,000	\$0	\$0	\$594,000	

aportes en línea Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																													
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA a CCF																					
CC 10833454		VELILLA NAVARRO MORELA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	HANZANAN CASAS VILLADELAVIENA DELERO	SANTA MARTA-MAGDALENA	777777	NO																					
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																													
Periodo	Clase	Tipo		Fecha		Pago																							
2024-03	2024-03	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor																					
2024-03	2024-03	1723-14899	1020244191	1	2024-04-15	2024-03-27	BANCOLOMBIA	0	\$394,000																				
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																													
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$46,800			\$1,930,000	\$0							
					\$1,930,000	\$307,200			\$1,930,000	\$240,000			\$1,930,000	\$46,800															

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CELEBRADO CON NORELA ANDREA VELILLA NAVARRO**

Entre los suscritos a saber: por una parte, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, entidad identificada con el NIT N°819.004.070-5, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará ESE ALPROREV, debidamente representada por HAROLDO JOSE PIZARRO NAY mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.457.153, y quien actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el decreto N° 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril del 2024; y por la otra, NORELA ANDREA VELILLA NAVARRO, persona natural, identificado con C.C N° 1083036454, quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales previo a las siguientes consideraciones a) El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 698 del 21 de abril del 2.025 b) Estos Equipos Básicos de Salud conforman un equipo complementario en capacidad de ejecutar acciones de gestión de riesgos individuales y colectivos, integrados por profesionales y técnicos que hacen parte de la estructura funcional y operativa de estos equipos. c) Para ejecutar estos recursos previamente asignados, la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, trabajó mancomunadamente con la Secretaría de Salud Distrital, con el fin de planear la ejecución de las intervenciones colectivas de manera coordinada, la priorización de micro territorios, identificar los entornos en los cuales se van a realizar las intervenciones colectivas, así como el número de equipos de salud territorial que se requieren. d) Estos EBS (Equipos Básicos de Salud) ejecutarán las diferentes actividades acorde a las necesidades, previamente identificadas, con el Plan Integral de Cuidado Primario), que de acuerdo al Decreto 1599 del 2022 Art. 2.11.3 el PICP es una Herramienta operativa que le permite al equipo de salud identificar, planear, implementar, monitorear y evaluar las acciones prioritarias en salud a nivel individual, familiar y colectiva, en los diferentes momentos de curso de vida, considerando las particularidades poblacionales y territoriales. e) Que, los profesionales en la salud ejecutarán las actividades descritas en el cronograma de actividades, dirigidas a aquellas comunidades o micro territorios con poca o ninguna actividad del Plan de Intervenciones Colectivas a fin de desplegar acciones individuales y grupales de valoración integral para la promoción y mantenimiento de la salud, detección temprana de alteraciones, protección específica y educación para la salud y de ocurrencia de eventos de interés en salud pública y de riesgos sociales o ambientales.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SEGUIMIENTO TÉCNICO EN LA ESE ALPROREV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 698 DEL 2025 DEL MSPS (32EBS).ASIS-104
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del CONTRATO será hasta el 30 DE ABRIL DEL 2026, contados a partir de la fecha de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, entre estos, la expedición del registro presupuestal correspondiente.
3) Obligaciones:	Constituyen las principales obligaciones para EI (LA) CONTRATISTA , además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad en la prestación de sus servicios profesionales o técnicos; así como aquellas que se derivan del objeto contratado tales como: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA ESE ALPROREV y, obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 4. EL (LA) CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión de conformidad con el valor del presente contrato y a partir de la fecha de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes 5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EI (LA) CONTRATISTA, la ESE ALPROREV ejercerá las acciones legales pertinentes. 6. Se obliga a realizar de manera oportuna y con calidad las actividades descritas en el presente contrato. 7. Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Igualmente, de manera específica, tendrá como obligaciones las siguientes: 1. Asistir y participar activamente en las jornadas de inducción y en la formulación de planes de fortalecimiento de los EBSS. 2. Hacer seguimiento asistencial semanalmente a los planes de cuidado establecidos por los EBS conforme a los cronogramas definidos, verificando el cumplimiento de indicadores mediante evidencias documentales. 3. Procesar y analizar la información recolectada por los EBS para la elaboración de informes mensuales finales. 4. Diseñar, calcular y presentar mensualmente indicadores técnicos basados en la información proveniente de caracterizaciones, canalizaciones y planes de cuidado utilizando las herramientas suministradas por el área de sistemas (EBSS). 5. Elaborar planes de mejora a partir de hallazgos obtenidos en el seguimiento técnico del programa. 6. Representar la operación de los EBSS en mesas de concertación con EAPB, secretaria Distrital y demás entidades relacionadas. 7. Realizar trabajo conjunto con la ESE ALPROREV para presentar informes de seguimiento operativo, identificar barreras de acceso, evaluar cumplimiento de metas y coordinar la gestión de agendas programadas con apoyo asistencial. 7. Asistir a los comités de seguimiento que convoque la secretaria de salud Distrital para la revisión y avances del programa de EBSS de acuerdo a los lineamientos. 8. Apoyar las demás actividades conexas y complementarias que, de manera razonable y proporcional, guarden relación directa con la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato, y que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones asignadas y el cumplimiento de los fines institucionales. 9. Presentar cronograma de las actividades de seguimiento a ejecutar e informe mensual del cumplimiento de los mismos a la referente del programa de Equipos Básicos.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CELEBRADO CON NORELA ANDREA VELILLA NAVARRO**

	<p>10. Recolección y presentación de las evidencias físicas y digitales según se requieran del cumplimiento de cada una de sus actividades. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de El (LA) CONTRATISTA, la ESE ALPROREV ejercerá las acciones legales pertinentes adicionalmente, para la ejecución de del programa Equipos Básicos en Salud deberá realizar las siguientes actividades grupales: 1. Atenciones/intervenciones individuales. Incluye las atenciones definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y para la salud Materno Perinatal (Resolución 3280 de 2018), que contemplan las acciones de valoración integral, detección temprana de alteraciones, protección específica y educación para la salud, información y comunicación en salud, las cuales se deberán concertar con las familias de acuerdo con la prioridad de atención identificada. 2. Programar jornadas de salud en articulación con los prestadores de servicios de salud ESE Alejandro Prospero Reverend con los diferentes centros y puestos de salud (agendamiento), en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud del territorio. Esto dependerá de la situación de salud identificada y del nivel de complejidad de los servicios que las personas requieran. 3. Reconocer el contexto sociocultural y las características de la población, así como las necesidades de adaptabilidad y pertinencia cultural de las intervenciones; reconocer, a partir del análisis de identificación de procesos deteriorantes y cuidadores, las intervenciones colectivas necesarias a desplegar en los demás entornos. 4. Orientación y el acompañamiento a las familias para el acceso a servicios, atenciones, recursos o programas de otros sectores. 5. Información del resultado del análisis de los hallazgos y acuerdos del plan de cuidado, que permita la toma de decisiones y la incidencia ante otros sectores para el cuidado de la salud de la población del territorio. 6. Generar la comunicación o interlocución que propicien espacios de diálogo entre las comunidades y los actores institucionales de los diferentes sectores; así como, metodologías y herramientas que faciliten la participación, deliberación, la concertación y la construcción conjunta de propuestas para lograr resultados en salud. 7. Elaboración de bitácora para identificación de procesos cuidadores y deteriorantes, incluye, además de lo manifestado por las personas y las familias, la observación del EBS, los demás elementos que el EBS reconoce en diálogo con la familia y que no se registran, el análisis de contexto y la información obtenida de otros actores diferentes a la familia 8. Se obliga a realizar de manera oportuna y con calidad las actividades descritas en el presente contrato. Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas.</p>
<p>4) Valor:</p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$20.000.000), incluidos ITC, virtud de las actividades realizadas a lo largo de la vigencia del contrato, previa presentación del informe de ejecución de actividades contractuales desarrolladas en el mes o periodo, el cual deberá ser antepuesto y avalado por el supervisor designado por la ESE ALPROREV.</p>
<p>5) Forma de pago:</p>	<p>La ESE ALPROREV pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por la ejecución demostrada ante su supervisor, tomando como base unos honorarios mensuales de CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$5.000.000) correspondiente a las actividades ejecutadas respectivamente, y el pago estará sujeto a la programación mensual de pagos de la E.S.E. ALPROREV, los cuales se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.</p>
<p>6) Garantía:</p>	<p>Para los procesos administrativos no se exigirá Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía con lo establecido en el Artículo N° 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015, que establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013). En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Sin embargo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 26 de la resolución No. 135 del 2025 (manual de contratación de la E.S.E Alejandro Próspero Reverend de Santa Marta D.T.C.H) Se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios profesionales médicos asistenciales a favor de la ESE. La póliza tendrá un amparo de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes. (200 SMMLV) y un término igual a la duración del contrato.</p>
<p>7) Cláusulas excepcionales:</p>	<p>La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas arriba en citadas.</p>
<p>8) Causales de Terminación:</p>	<p>Se constituyen en causales para la terminación de EL CONTRATO las siguientes: a) Cuando El (LA) CONTRATISTA viole o incumpla alguna de las condiciones de EL CONTRATO, o lo ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada, o bajo criterios y lineamientos diferentes a los orientados por el Supervisor, y ello genere perjuicio a la E.S.E. ALPROREV. b) Cuando las exigencias del servicio público (salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de EL CONTRATO. d) Cualquiera otra circunstancia que la E.S.E. ALPROREV determine, y que justificadamente permita presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de El (LA) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado,</p>

Vigilado Supersalud

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CELEBRADO CON NORELA ANDREA VELILLA NAVARRO**

	<p>bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de EL CONTRATO que no se conocían en el momento de la contratación. e) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. f) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución establecido. g) Por inclusión de EI (LA) CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. h) Si durante el plazo de vigencia de EL CONTRATO, EI (LA) CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “<i>Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT</i>”, conocida en Colombia como “<i>Lista Clinton</i>”, lista “<i>Office of Foreign Assets Control</i>” (OFAC), listas de personas buscadas en el <i>Federal Bureau Of Investigation (FBI)</i>, en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testaferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad manifiestan que, en lo referente a las obligaciones establecidas en los numerales de la cláusula “Obligaciones – específicas” de EL CONTRATO, en caso de incumplimiento de éstos; así como que, en lo referente a los demás numerales a, b, c, d y e, de la presente cláusula, la E.S.E. ALPROREV podrá dar por terminado EL CONTRATO dando aviso por escrito dirigido a ÉI (LA) CONTRATISTA con una anticipación de tres (3) días hábiles, sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso del literal f), o cuando Las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada y liquidación del contrato. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de EI (LA) CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: En lo que compete a los literales g) y h) la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento EL CONTRATO, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.</p>
<p>9) Multas:</p>	<p>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar el procedimiento permitido y/o establecido en la ley, y conforme a los manuales y/o disposiciones relativas.</p>
<p>10) Cláusula penal:</p>	<p>En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EI (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EI (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.</p>
<p>11) Documentos integrantes del contrato:</p>	<p>a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- b) todos los documentos que integran la lista de chequeo precontractual de F-A-THO-001 hasta F-A-THO-029 según el perfil del contratista c) Invitación a contratar d) Formato de Inexistencia e) Formato de Idoneidad f) Registro Presupuestal (RP), g) Estudio Previo h) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.</p>
<p>12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</p>	<p>EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la ejecución que realizará la entidad en el secop II, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es el caso.</p>
<p>13) Declaraciones:</p>	<p>Se tendrán como tales las siguientes: a) EI (LA) CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, y mantendrá indemne a la E.S.E. ALPROREV por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EI (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución de EL CONTRATO. b) EI (LA) CONTRATISTA se obliga a que la información suministrada por la E.S.E. ALPROREV, en relación con EL CONTRATO y que tenga carácter reservado y no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tengan relación con el desarrollo del objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende a EI (LA) CONTRATISTA y sus dependientes. Esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de EL CONTRATO. PARÁGRAFO: En caso de que EI (LA) CONTRATISTA incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, la E.S.E. ALPROREV tendrá derecho a exigir a EI (LA) CONTRATISTA el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. c) Los equipos de computación y software propiedad de la E.S.E. ALPROREV, que deba utilizar EI (LA) CONTRATISTA para el desarrollo de su objeto contractual, están destinados para propósitos propios de la Institución. Por lo tanto, 1. Bajo ninguna circunstancia se permite que EI (LA) CONTRATISTA instale software aplicativo personal en equipos de la E.S.E. ALPROREV. 2. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de necesidad del servicio y deben ser manejados sólo por personal del proceso de Sistema de información y</p>

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CELEBRADO CON NORELA ANDREA VELILLA NAVARRO**

	<p>telecomunicaciones debidamente autorizado. 3. Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en los equipos de propiedad de la E.S.E. ALPROREV, para crear, bajar de Internet, o distribuir material pornográfico, ofensivo o inapropiado. d) El (LA) CONTRATISTA que reciba y/o use bienes muebles o inmuebles que la E.S.E. ALPROREV tenga a su disposición para ejecutar sus actividades y el desarrollo del objeto de EL CONTRATO, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió de estos, por falta de cuidado y uso indebido, sin perjuicio de las acciones que se puedan adelantar en su contra. PARÁGRAFO PRIMERO: El (LA) CONTRATISTA no responderá en los siguientes casos: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por hurto agravado y/o calificado denunciado en debida forma ante las autoridades competentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la E.S.E. ALPROREV sea obligada a pagar suma alguna por el uso indebido de los bienes, El (LA) CONTRATISTA deberá cubrir dichos pagos en forma inmediata, o la E.S.E. ALPROREV, de manera directa y sin previo requerimiento (<u>al cual renuncia de manera expresa con la firma de este contrato</u>), podrá descontar los valores pagados de las sumas que tenga a su favor por concepto de los honorarios; y, e) El (LA) CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Así mismo, declara que no se encuentra incluido dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de ejecución de EL CONTRATO se encontrará por parte de la E.S.E. ALPROREV duda razonable sobre las operaciones y/o actividades o sobre el origen de los activos de El (LA) CONTRATISTA o este llegará a resultar involucrado en investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc.; la E.S.E. ALPROREV dará por terminado de manera unilateral EL CONTRATO, sin que por este hecho se genere ningún tipo de obligación de indemnizar al contratista.</p>
<p>14) Notificaciones:</p>	<p>Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato de Prestación de Servicios, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.</p>

Suscrito por Firma electrónica a través de SECOP II

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8872145
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido (14/01/2026 9:57:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	EB-009-2026
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SEGUIMIENTO TÉCNICO EN LA ESE ALPROREV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 698 DEL 2025 DEL MSPS (32EBS). ASIS-104.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	77 Días
Fecha de inicio de contrato	8 días de tiempo transcurrido (14/01/2026 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	30/04/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Obligaciones Ambientales	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Obligaciones pos consumo	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Reversión	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *

Información de la Entidad Estatal contratante

	ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E.	0 Recomendación(es)
	COLOMBIA, Santa Marta	
	★★★★★	<input checked="" type="checkbox"/>

Información del Proveedor contratista

	Norela Velilla Navarro
	COLOMBIA, Zona Bananera
	Número de documento 1083036454

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Norela Velilla Navarro			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	Norela Andrea Velilla Navarro	Fecha de aprobación:	14/01/2026 10:17:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
----------------------	-------------------------------	-----------------------------	--

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY	Fecha de aprobación:	14/01/2026 8:37:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
----------------------	--------------------------	-----------------------------	---

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_8872145_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	OFICINA JURIDICA ASESORA
Proceso de Contratación	EB-009-2026
Título de la oferta	□□□
Cuantía del contrato	20.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8872145
Proveedor Norela Velilla Navarro
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Avenida del Libertador N° 25-67
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Avenida del Libertador N° 25-67
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AVENIDA DEL LIBERTADOR N° 25-67	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR.8872145

1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
20.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93151501	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SEGUIMIENTO TÉCNICO EN LA ESE ALPROREV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 698 DEL 2025 DEL MSPS (32EBS). ASIS-104	1,00	UN	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00

2 CO1.PCONTR.8872145

2.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
20.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93151501	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SEGUIMIENTO TÉCNICO EN LA ESE ALPROREV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 698 DEL 2025 DEL MSPS (32EBS). ASIS-104	1,00	UN	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actas de Asamblea	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Anexo de Acreditación de experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de constitución de proponente plural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de tamaño empresarial (MIPyme)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de amortización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
EB-009-2026 NORELLA	OneDrive_1_14-1-2026.zip	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	HAROLDO JOSÉ PIZAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	85457153	Guardar y notificar
Supervisor	sammy yesid Silva Polo	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	85474830	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY	8 días de tiempo transcurrido (14/01/2026 8:37:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY
Supervisor	sammy yesid Silva Polo	8 días de tiempo transcurrido (14/01/2026 8:37:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto
Fuente de los recursos:

Funcionamiento

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sí No *

Sistema General de Participaciones - SGP

Sí No *

Sistema General de Regalías - SGR

Sí No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Sí No *

Recursos de Crédito

Sí No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

Sí No * 20.000.000

Total 20.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input type="checkbox"/> 175	CDP	No se ha iniciado		20.000.000 COP		- Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIIF

Fecha de consulta SIIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 175	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	20.000.000 COP	20.000.000 COP	-	-	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 20.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 20.000.000 COP

Última consulta a SIIIF

Fecha de consulta SIIIF -



NIT 819.004.070-5



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
REGISTRO PRESUPUESTAL

ALEJANDRO PROSPERO REVEREND

819004070
AV DEL LIBERTADOR 25 67
3173633600

FECHA: 2026-01-14

Sucursal: 819004070 ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E.
Solicitante: 85457153 HAROLDO JOSE PIZARRO NAY
Correo: hjpizarro@hotmail.com
Telefono: 3146865933
Tercero: 1083036454 NORELLA ANDREA VELILLA NAVARRO

Estado: FINALIZADO
Registro numero: RP-645
Certificado numero: CDP-175
No. Contrato: EB-009
Tipo de contrato: PRESTACION DE

Observaciones: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SEGUIMIENTO TÉCNICO EN LA ESE ALPROREV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 698 DEL 2025 DEL MSPS (32EBS). ASIS-104 DURACION 77 DIAS

CERTIFICA:

CATALOGO	CONCEPTO	VALOR	SALDO	VALOR CIERRE
2.4.5.02.09.08.02	COSTOS INDIRECTOS	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00
Total:		20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Autorizado por: MARIA ALEJANDRA MENDOZA CARDENAS





**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9**

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa ALEJANDRO PROSPERO REVEREND ESE como trabajador independiente con número de afiliación 9015148 y con número de NIT 819,004,070, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura	Fecha de Terminación del Contrato	Clase de Riesgo	Tasa de Riesgo Centro de trabajo	Centro de trabajo
NORELA ANDREA VELILLA NAVARRO	C.C.	1,083,036,454	28/08/2024	14/12/2024	RIESGO III	2.436	SALUD

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 28 de agosto de 2024 a las 11:50:15 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Certificado Bancario

Lunes, 30 de Mayo de 2025

Señor(a)
NORELA VELILLA NAVARRO

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NORELA ANDREA VELILLA NAVARRO identificado(a) con CC 1083036454, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91600026289	2019/02/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.